



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Mayo veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE SUCESION INTESTADA.

Demandante: RAFAEL FRANCISCO NUÑEZ SUAREZ
Causante: RAFAEL NUÑEZ PINEDO
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00125-00
Asunto: INADMISION

Vista la nota secretarial que antecede entra el despacho a estudiar si la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 82, 487 del Código General del Proceso y la Ley 1223 del 2022; de acuerdo a lo anterior, advierte los siguientes defectos esta agencia judicial:

- No se indica si se conoce la dirección de residencia o correo electrónico de los herederos conocidos.

-No se indica en la demanda si la sociedad conyugal conformada por los señores TERESA SUAREZ DE NUÑEZ y el causante RAFAEL NUÑEZ PINEDO, se encuentra disuelta y liquidada.

-Las pretensiones de la demanda no son claras como quiera que en los hechos se hace relación que la masa herencial está conformada por dos activos, mientras que las pretensiones de la demanda se indica que la herencia del causante está compuesta por un solo bien inmueble.

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la falta de requisitos impide la admisión de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de SUCESION INTESTADA promovida por el señor RAFAEL FRANCISCO NULEZ SUAREZ por medio de apoderado judicial, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda conforme los defectos advertidos, so pena de ser rechazada. Art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ únicamente para efectos de este proveído como apoderado judicial del señor RAFAEL NUÑEZ PINEDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito